



a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 22 A) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

Primera. "LA SECRETARÍA", declara a través de su representante:

DECLARACIONES

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sísmicas en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamientos humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

ANTECEDENTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATOS, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. BLANCA ESTELA MORALES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA ESCUELA REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO ~~CHARLOS P. CHARRILLO~~ SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:





b) Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, y en los relativos 83, 84 y 110 incisos b), c) y d), de la Ley Número 455 Protección Civil del Estado de Guerrero.

c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mitra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Protección Civil (actualmente Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil) del Estado de Guerrero.

d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

a) Que es un Organismo, responsable

con personalidad jurídica y patrimonio _____, creada bajo la denominación _____ de _____, mediante _____, publicado _____ de _____ el día _____ de _____

b) Su representante, el C. Blanca Escla Morales Goyen en su carácter de Directora de la Esc. Primaria cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en la ley general y la número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero vigente; Teniendo su domicilio legal en Noxpec Mpio. Tehipac Guerrero, Código Postal 40360, mismo que tendrá la función y ocupación primordial de: Refugio Temporal.

c) El Departamento de Refugios Temporales y Atención Psicológica será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.





AMBAS PARTES DECLARAN:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la certeza que el inmueble denominado Carlos A Carrillo, ubicado en Noxtpec, sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE".

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:

Calle Miguel Hidalgo, ubicado en el Centro de Noxtpec

por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARÍA" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales, es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.





Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de Tehuacan, Guerrero a los 21 días del mes de Febrero del dos mil veinty tres.

POR "EL REPRESENTANTE"



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA
DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN PRIMARIA
FEATURY DEL SECTOR 14
SUPERVISIÓN ESCOLAR No. 158

GRANCA ESTELA MORALES GARCIA.

[Handwritten signature]

C.C.T. 12DPR0252F
"CARLOS A. CARRILLO"
ESCUELA PRIMARIA RURAL

TESTIGO

C. Ramiro Sofelo Gonzalez

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

SECRETARÍA DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL



TESTIGO



DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

[Handwritten signature]



REFUGIO TEMPORAL REGIÓN:

FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES

FECHA:

FOLIO:

CARACTERÍSTICAS

FICHA TÉCNICA

RAZÓN SOCIAL	Esc. Primaria Carlos B Covillo
Domicilio:	Noxtepec C.P. 40260
Colonia:	Centro
Teléfono:	
NOMBRE DEL RESPONSABLE	Blanca Eskeia Morales Garcia
Domicilio:	Noxtepec
Teléfono:	
Cargo:	Directora de la Esc. Primaria

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

Sup. para dormitorios: 96 m Capacidad: 85 personas

Tipo de Techo Boveda Colado Teja Lámina

Tipo de Estructura Castillo Metal Madera Otros

Tipo de Piso Mosaico Cemento Tierra Otros

SERVICIOS

	SI	NO			
Agua potables	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	cisterna	9500	lts. m ³
Mangiferos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	cantidad		
Escusados	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	cantidad	1	(H.) 1 (M.) 1
Lavamanos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	cantidad	2	(H.) 1 (M.) 1
Regaderas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	cantidad		(H.) (M.)
Electricidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Voltaje	110 (H) 220 () 350 ()	

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Latitud Norte LN. 18.6676

Longitud Oeste L.O. 99.6957

Altura sobre el nivel del mar 2087 mst.

INSTALACIONES	SI	NO	Cantidad	
Lavaderos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1	
Almacén	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1	16 m ³
Oficinas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1	120 m ²
Area de recreación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1	120 m ²
Estacionamiento	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
Sup. Inmueble:	216	m ²	Superficie Total:	138 m ²

ACTIVIDAD	SI	NO
Atención Médica	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Atención Psicológica	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Sala de Hidratación	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Almacén de Medicamentos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Almacén de material de curación	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Almacén viveres	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

REFUGIO PARA ANIMALES

ANIMALES DE COMPAÑÍA	SI	NO
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ANIMALES DE GRANJA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIÓN:

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

TEPEAC, GUERRERO

RE: Civil

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

www.gob.guerrero.gob.mx

APTOR: SI NO





N 18°39'44,8812" (LAT)

W 99°41'43,24164" (LONG)

Altitud: 2099 m a.s.l

22/3/23 9:41

Proveedor de ubicacion: Fusionado

No calle

No ciudad

No estado

No pais